

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES V

Caracas, lunes 14 de febrero de 2022

Número 42.318

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Centro Científico Nacional del Ozono
Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfredo Pereira Belandria, como Responsable Patrimonial de los Bienes de esta Fundación, ente adscrito a este Ministerio; el referido ciudadano tendrá, entre otras, las atribuciones que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Heraclio José Pernía Rea, como Director General de la Dirección General de Seguimiento, Monitoreo y Control de la Gestión Productiva Pecuario, en condición de Encargado, adscrito al Despacho del Viceministro de Desarrollo Pecuario Integral, de este Ministerio.

INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Roberto José Madera Pacheco, como Auditor Interno, en condición de Interino, adscrito a la Oficina de Auditoría Interna, de este Instituto; y se delega en el referido ciudadano la expedición de copias certificadas de los documentos originales y expedientes que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mirla Coromoto Escalona Burgo, como Subgerente Encargada de la Subgerencia Barinas, de este Instituto; y se delega en la prenombrada ciudadana ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se delega en la ciudadana y el ciudadano que en ellas se indican, ubicados en las Inspectorías que en ellas se señalan, para ejercer las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se especifican.

Providencias mediante las cuales se delega la firma a los ciudadanos que en ellas se indican, ubicados en las Inspectorías que en ellas se señalan, para ejercer las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Héctor Sun Moreno, en el cargo de Director Estatal de Lara, de este Ministerio; dicho ciudadano ejercerá las funciones que en ella se indican.

INAC

Providencia mediante la cual se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil Flight Center Intl Aviation Group, C.A., con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Jennyffer Mercedes Gil Martínez, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Nueva Esparta, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maura Yajaira González Dávila, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Trujillo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa María Rodríguez Lunar, como Directora Estatal de Comunidades del estado Nueva Esparta, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO CIENTÍFICO NACIONAL DEL OZONO

Caracas, veintinueve (29) de diciembre de 2021

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 17/2021
AÑOS 211º, 162º y 22º

Quien suscribe, **LUIS FERNANDO OJEDA ARENAS**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.844.442**, procediendo en mi condición de Presidente de la Fundación **Centro Científico Nacional del Ozono**, carácter que consta en el Decreto Nº 4.355, de fecha 23 de octubre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.992 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; autorizada su creación según consta del Decreto Nº 4.303, de fecha 13 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.992, de fecha 14 de septiembre de 2020; variada su adscripción según consta del Decreto Nº 4.355, de fecha 23 de octubre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.992 de la misma fecha, en uso de las atribuciones conferidas en las Cláusulas Décima Cuarta numerales 1 y 9; y Décima Séptima, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación **Centro Científico Nacional del Ozono**, inscrita por ante el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha Catorce (14) de enero de 2021, bajo el Nº 18; Folio 29925 del Tomo 1 del Protocolo de transcripción del presente año, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.047, de fecha 14 de enero de 2020; en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en proporción con el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:

Artículo 1º. Se designa al ciudadano **LUIS ALFREDO PEREIRA BELANDRIA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.228.261**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES** de la Fundación **Centro Científico Nacional del Ozono**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El Responsable Patrimonial de los Bienes de la Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los bienes públicos de la Fundación Centro Científico Nacional del Ozono, y la Superintendencia de Bienes Públicos, (SUDEBIP).

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-006-22
CARACAS, 18 DE ENERO DE 2022**

211°, 162° y 22°

**CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO
AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)**

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio del 2019.

POR CUANTO

En fecha 02 de septiembre de 2021, el ciudadano ABRAHAM VALLADARES ANAGRITA, en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda, en fecha 19 de agosto de 2021, anotada bajo el N° 2, Tomo 1-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 16, Tomo III, en fecha 01 de septiembre de 2021, solicitó formalmente iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), de conformidad con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATMA-023-2022, de fecha 11 de enero de 2022, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, como Centro Médico Aeronáutico Examinador, habilitado para realizar los exámenes médicos autorizados por especialidad para la emisión inicial y renovación de certificados médicos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, ha cumplido con los requisitos conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67), lo que constituye en un aval suficiente para la emisión de la presente Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

DECIDE:

Artículo 1. Se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE)
- Duración del Permiso: Dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 008.
- Dirección: Av. La Estancia, Centro Comercial Ciudad Tamanaco, Piso 1, locales 135 y 136, Urb. Chuao, Caracas, Distrito Capital.
- Especialidades habilitadas: Cardiología, Laboratorio Clínico, Medicina General, Medicina Interna, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología, y Psiquiatría.

Artículo 2. La sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **FLIGHT CENTER INTL AVIATION GROUP C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.

2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 008, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. Este Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020

Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020